



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA



**Ponente: Sergio
Emerson Chávez Panduro**

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Los principios son criterios de orden jurídico – político que sustentan y orientan el proceso penal. Su importancia radica en que constituyen límites y encauzan el ejercicio del poder punitivo del Estado (*ius puniendi*), a fin de garantizar los derechos del imputado. Los principios constituyen las bases ideológicas y el fundamento político jurídico del modelo procesal que inspira un determinado ordenamiento; son fuentes de interpretación en caso de vacíos normativos.

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

PRINCIPIO ACUSATORIO



SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Principio
Acusatorio

Esta previsto por el inciso 1 del art. 356" «El juicio es la etapa principal del proceso. Se realiza sobre la base de la acusación, sin perjuicio de las garantías procesales reconocidas por la Constitución y los Tratados de Derecho Internacional de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Perú»

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

PRINCIPIO
ACUSATORIO

Busca que no puede existir juicio sin acusación, debiendo ser formulada ésta por persona ajena al órgano jurisdiccional sentenciador, de manera que si ni el fiscal ni ninguna de las otras partes posibles formulan acusación contra el imputado, el proceso debe ser sobreseído necesariamente.





PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

PRINCIPIO
ACUSATORIO

Que no puede condenarse por hechos distintos de los acusados ni a persona distinta de la acusada.

Que no pueden atribuirse al juzgador poderes de dirección material del proceso que cuestionen su imparcialidad

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE ARMAS



SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

«consiste en reconocer a las partes los mismos medios de ataque y de defensa, es decir idénticas posibilidades y cargas de alegación, prueba e impugnación'.

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

El CPP garantiza expresamente este principio como norma rectora del proceso al disponer en el numeral 3 del Art. 1 del Título Preliminar: «Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia».

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN



SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON
SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Está plenamente reconocido en el Título Preliminar y en el art. 356° del CPP, consiste en el recíproco control de la actividad procesal y la oposición de argumentos y razones entre los contendientes sobre las diversas cuestiones introducidas que constituyen su objeto a fin de que el Juez pueda tomar una decisión justa. Por tal razón quienes declaren en el juicio (imputados, testigos, peritos) y en general en las audiencias orales, serán sometidos a interrogatorio y contra interrogatorio. Además permite que la sentencia se fundamente en el conocimiento logrado en el debate contradictorio, el cual que ha sido apreciado y discutido por las partes.

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

PRINCIPIO DE INVIOLABILIDAD DEL DERECHO DE DEFENSA



SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Es uno de los principios consagrados por el art. 139° inc. 14 de la Constitución está formulado en los siguientes términos:« ... no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso)), además toda persona será informada inmediatamente y por escrito de las causas y razones de su detención y tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por este éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA



SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Constítuye una de las conquistas esenciales del movimiento liberal que consistió en elevar al rango constitucional el derecho de todo ciudadano sometido a un proceso penal a ser considerado inocente (Art. 2" inciso. 24literal e).

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

«La presunción de inocencia ha de desplegar, pues, sus efectos en la fase instructora. impidiendo que los actos limitativos de los derechos fundamentales, en general, y la prisión provisional, en particular, no puedan ser adoptados sin la existencia previa de fundados motivos de participación en el hecho punible del imputado y tras una resolución motivada en la que se cumplan todas las exigencias del principio de proporcionalidad».

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

PRINCIPIO DE ORALIDAD



SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON
SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

El Principio
de Oralidad

Está plenamente garantizado por el CPP en las normas antes citadas. Quienes intervienen en la audiencia deben expresar a viva voz sus pensamientos. Todo lo que se pida, pregunte, argumente, ordene, permita, resuelva, será concretado oralmente, pero lo más importante de las intervenciones será documentado en el acta de audiencia aplicándose un criterio selectivo

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

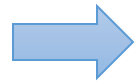


PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

EL PRINCIPIO
DE
ORALIDAD



Solo puede servir para fundamentar una sentencia, aquella prueba verificada oralmente durante el juicio oral.

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

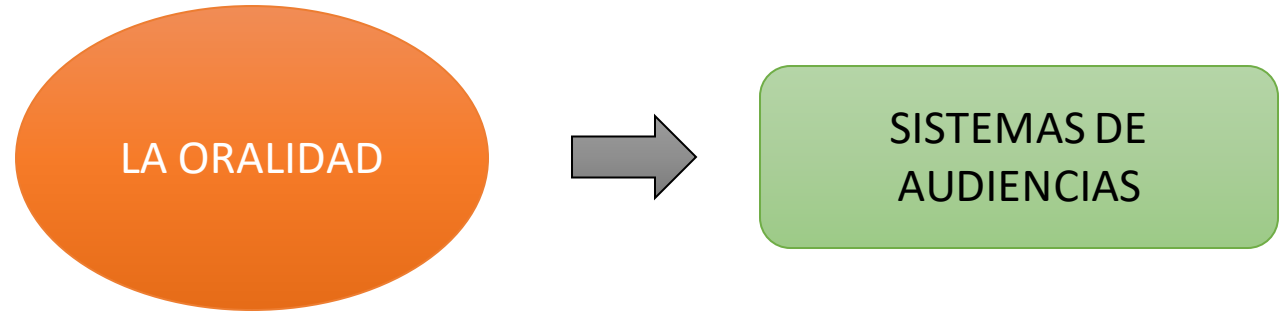
SERGIO
EMERSON



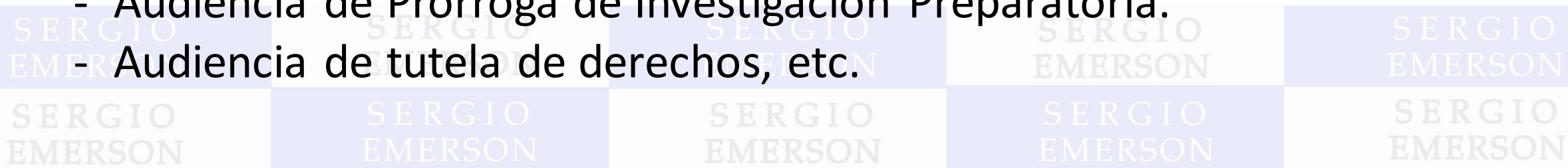
PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON



- Juicio Oral.
- Audiencia de Control de Acusación
- Audiencia de Control de Sobreseimiento
- Audiencia de Prisión Preventiva.
- Audiencia de Prórroga de Investigación Preparatoria.
- Audiencia de tutela de derechos, etc.





PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

GARANTIAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO PENA

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

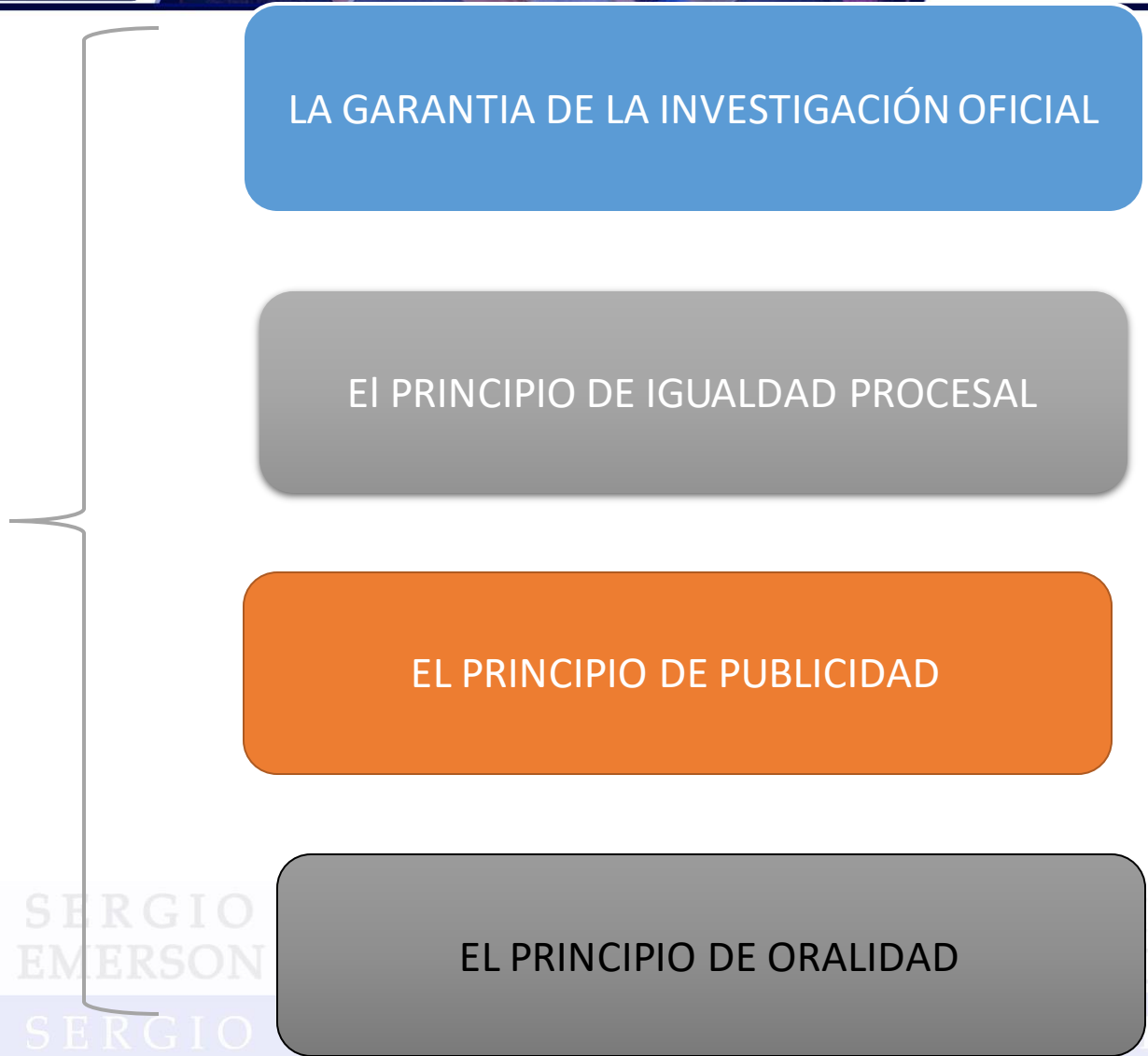
SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON



LA GARANTIA DE LA INVESTIGACIÓN OFICIAL

EI PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL

EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

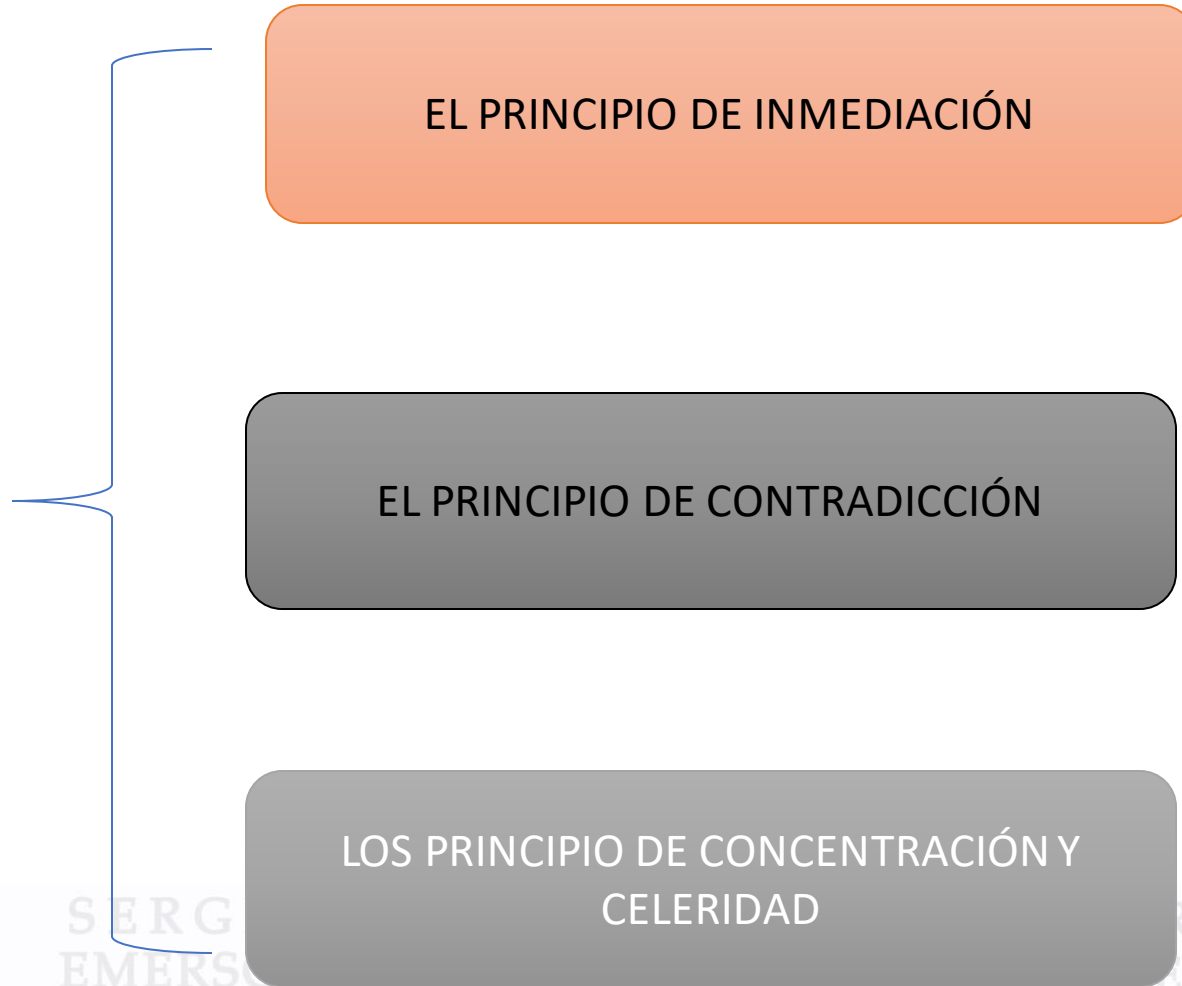
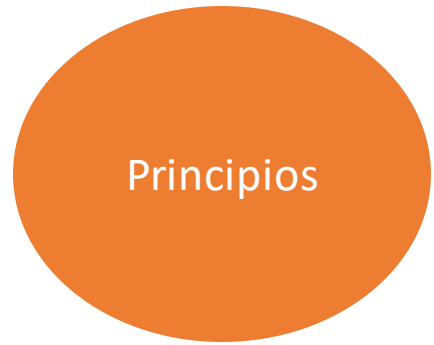
EL PRINCIPIO DE ORALIDAD



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON





PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

PROCESO COMÚN



SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON
SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

ETAPAS DEL NUEVO PROCESO PENAL



SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Naturaleza del Proceso Inmediato

Mecanismo de
Simplificación
Procesal

- Acusación Directa
- Proceso Inmediato
- Terminación Anticipada
- Terminación Anticipada de Juicio
- Colaboración Eficaz

SERGIO
EMERSON

S
EM

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

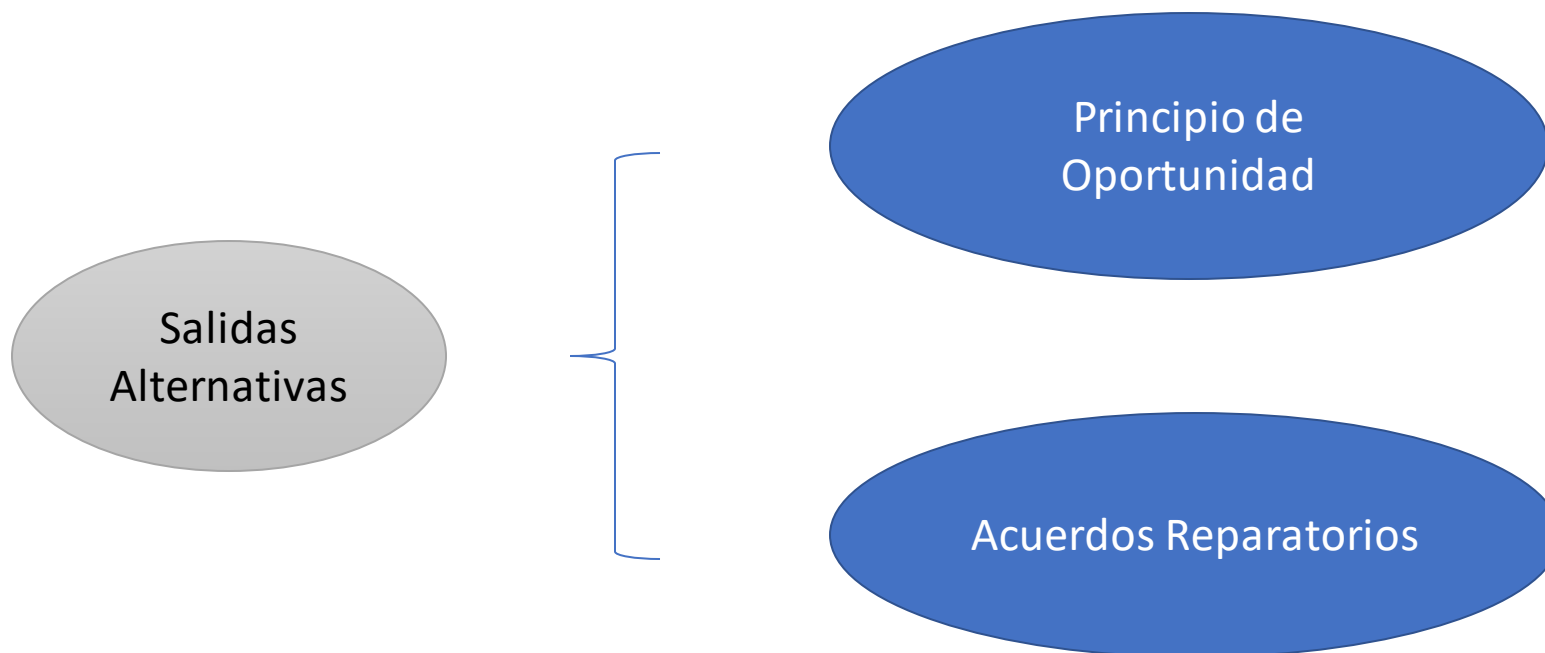
SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON



SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

PROCESO INMEDIATO CONFORME AL
DECRETO LEGISLATIVO 1194

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON
Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Concepto de Proceso Inmediato

El denominado Proceso Inmediato es un tipo de proceso especial, que bajo ciertos presupuestos específicamente previstos en la ley, permiten abreviar el proceso penal, suprimiendo la etapa de “Investigación Preparatoria” y la “etapa intermedia” propias del proceso penal común.

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro



**PASIÓN
POR EL
DERECHO**



**SERGIO
EMERSON**



Art. 446 (Supuesto de Aplicación)

Art. 447 (Audiencia Única de Incoación del proceso inmediato en caso de flagrancia delictiva)

Art. 448 (Audiencia única de Juicio Inmediato)

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Presupuestos para Incoar Proceso Inmediato

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

El imputado ha sido detenido en
flagrancia delictiva

El imputado a confesado la comisión
del delito en los términos del
artículo 160

Los elementos de convicción acumulados
durante las diligencias preliminares,
previo interrogatorio del imputado sean
evidentes

ARTÍCULO
446°

Supuestos de
Aplicación



SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

TRÁMITE DEL PROCESO INMEDIATO

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

ETAPA PRE-AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN

1. Una vez finalizada las Diligencias Preliminares o hasta 30 días después de haber FIP el fiscal formulará requerimiento ante el JIP, conforme a lo establecido en el inc. 2 del artículo 336º del CPP.
1. AL QUE DEBERA ACOMPAÑAR
2. La carpeta fiscal.
3. Solicitar las medidas de coerción respectivas.
4. El requerimiento será puesto en conocimiento de las partes en el plazo de 3 días para su pronunciamiento.
5. El JIP, al término del plazo anterior, dentro de las 48 horas posteriores, deberá realizar la AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACIÓN para determinar la procedencia del proceso inmediato.

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

LA ADECUADA APLICACIÓN DEL PROCESO INME
DIATO AYUDARIA A REDUCIR LA SOBRECARGA
LABORAL

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

SUJETOS PROCESALES INTERVINIENTES EN EL PROCESO PENAL

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

MINISTERIO PÚBLICO



SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Titular de la
Acción Penal
(Art.6o)



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
DISTRITO FISCAL DE SELVA CENTRAL

- 1.- EL Ministerio Público es el titular del ejercicio de la Acción Penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba . Asume la conducción de la investigación desde su inicio.
- 2.- El Ministerio Público esta obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delitos.
- 3.- Los actos de investigación que practica el Ministerio Público o la Policía Nacional no tienen carácter jurisdiccional
- 4.- El Ministerio Publico en el ejercicio de sus funciones debe tener en cuenta la organización administrativa y funcional de la Policía Nacional de conformidad con sus leyes y reglamentos

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

MINISTERIO PÚBLICO
(Art. 6o CPP)



Funciones



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
DISTRITO FISCAL DE SELVA CENTRAL

- El Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal. Actúa de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial.
- El Fisco conduce desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Atribuciones y
obligaciones

MINISTERIO PÚBLICO
(Art. 61 CPP)



- 1.- El Fiscal actúa en el proceso penal con independencia de criterio. Adecua sus actos a un criterio objetivo, rigiéndose únicamente por la Constitución y la Ley, sin perjuicio de las Directivas o instrucciones de carácter general que el emita el Fiscal de La Nación.
- 2.- Conduce la Investigación Preparatoria. Practicará u ordenará practicar los actos de investigación que correspondan
- 3.- Interviene permanentemente en todo el desarrollo del proceso m. Tiene legitimación para interponer los recursos y medios de impugnación que la ley establece.
- 45.- Está obligado a apartarse del conocimiento de una investigación cuando este incurso en las causales de inhabilitación establecidas en el artículo 53°

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Disposiciones y requerimientos (Art. 64 CPP)



El Ministerio Público formulará sus **Disposiciones, Requerimientos** y Conclusiones en forma motivada y específica.

Procederá **oralmente** en la audiencia y en los debates, y por **escrito** en los demás casos.

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN POR EL DERECHO



SERGIO EMERSON

El Poder Coercitivo:
Art. 66 del NCPP



1.- En caso de inconcurrencia a una citación debidamente notificada bajo apercibimiento, el Ministerio Público dispondrá la conducción compulsiva del omiso por la Policía Nacional.

2.- Realizada la diligencia cuya frustración motivó la medida, o en todo caso, antes de que trascurren 24 horas de ejecutada la orden de fuerza. El fiscal dispondrá su levantamiento, bajo responsabilidad.

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ



SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ



ART. 67° C.P

La Policía Nacional en su función de investigación debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al Fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la Ley penal. Similar función desarrollará tratándose de delitos dependientes de instancia privada o sujetas a ejercicio privado de la acción penal

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

ATRIBUCIONES DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ (Art.68° C.P)



- a) Recibir las denuncias escritas o sentar el acta de las verbales, así como tomar declaraciones a los denunciantes.
- b) Vigilar y proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito.
- c) Practicar el registro de las personas, así como prestar el auxilio que requieran las víctimas del delito.
- d) Recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito, así como todo elemento material que pueda servir a la investigación.
- e) Practicar las diligencias orientadas a la identificación física de los autores y partícipes del delito.
- f) Recibir las declaraciones de quienes hayan presenciado la comisión de los hechos.
- g) Levantar planos, tomar fotografías, realizar grabaciones en video y demás operaciones técnicas o científicas

PASIÓN
POR EL
DERECHO

SERGIO
EMERSON



ATRIBUCIONES DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

- h) Capturar a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrancia, informándoles de inmediato sobre sus derechos.
- i) Asegurar los documentos privados que puedan servir a la investigación.

En este caso, de ser posible en función a su cantidad, los pondrá rápidamente a disposición del Fiscal para los fines consiguientes quien los remitirá para su examen al Juez de la Investigación Preparatoria. De no ser posible, dará cuenta de dicha documentación describiéndola concisamente. El Juez de la Investigación Preparatoria, decidirá inmediatamente o, si lo considera conveniente, antes de hacerlo, se constituirá al lugar donde se encuentran los documentos inmovilizados para apreciarlos directamente.



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

EL IMPUTADO Y EL ABOGADO DEFENSOR

SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON
SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON	SERGIO EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO

DERECHOS DEL IMPUTADO



SERGIO
EMERSON

ART. 71
NCPP

El Imputado puede hacer valer por si mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y Las Leyes le Conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.

Los Jueces, los Fiscales o la Policía Nacional deben hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene derecho a:

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

DERECHOS DEL
IMPUTADO

- a) Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda.
- b) Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata.
- c) Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un Abogado Defensor.
- d) Abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, a que su Abogado Defensor esté presente en su declaración y en toda las diligencias en que requiera su presencia.
- e) Que no se empleé en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a su sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley.
- f) Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

ABOGADO DEFENSOR

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

ABOGADO
DEFENSOR

ART. 80° NCPP.- El Servicio Nacional de la Defensa de Oficio, a cargo del Ministerio de Justicia, proveerá defensa gratuita a todos aquellos que dentro del proceso penal, por sus escasos recursos no puedan designar abogado defensor de su elección, o cuando resulte indispensable el nombramiento de un abogado defensor de oficio para garantizar la legalidad de una diligencia y el debido proceso





**PASIÓN
POR EL
DERECHO**



**SERGIO
EMERSON**



ART. 81.- COMPATITIBILIDAD DEL PATROCINIO

ART. 82.- DEFENSA CONJUNTA

ART. 83.- EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN

ART.84.- DEBERES Y DERECHOS DEL ABOGADO DEFENSOR

ART. 85.- REEMPLAZO DEL ABOGADO DEFENSOR INASISTENTE

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

EL AGRAVIADO

ART. 94° .- DEFINICIÓN

ART. 95°.- DERECHOS DEL AGRAVIADO

ART. 96° DEBERES DEL AGRAVIADO

ART. 97 DESIGNACIÓN DEL APODERADO COMÚN

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

UNIDAD CENTRAL DE VICTIMAS Y TESTIGOS

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

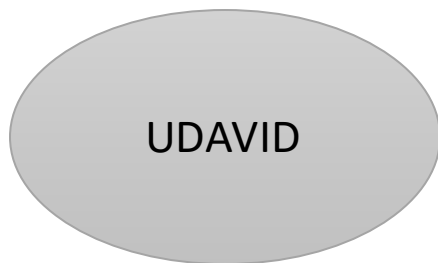
SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON



**Reglamento del Programa de
Asistencia a Víctimas y Testigos
(Aprobado por Resolución Nº
729-2006-MP-FN del
15.junio.2006)**

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

DEFINICIÓN

El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos tiene por finalidad establecer y ejecutar las medidas asistenciales consistentes en servicios médicos, psicológicos, sociales y legales que brinda el Ministerio Público a las víctimas y testigos relacionados con todo tipo de investigaciones y procesos penales, previniendo que sus testimonios no sufran interferencias por factores de riesgo ajenos a su voluntad.

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

ACTIVIDAD PROCESAL

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

DIIGENCIAS PRELIMINARES

(Art. 330° CPP)

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

DILIGENCIAS
PELIMINARES

Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión , incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la ley, asegurarlas debidamente.

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Las Diligencias
Preliminares

El Fiscal al tener conocimiento de un delito de ejercicio público de la acción penal, podrá constituirse inmediatamente en el lugar de los hechos con el personal y medios especializados necesarios y efectuar un examen con la finalidad de establecer la realidad de los hechos y, en su caso, impedir que el delito produzca consecuencia ulteriores y que se altere la escena del delito

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Plazo máximo de Diligencias Preliminares (8meses)

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON
Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Con ello, en la **Casación N° 144-2012-Áncash**, confirma y precisa su criterio –expuesto en otros pronunciamientos- de que el plazo de las diligencias preliminares “no puede, en los casos más extremos, ser mayor que el plazo máximo previsto para la investigación preparatoria”.

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Causas de Complejidad de un Caso

- a) Requiera la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación
- b) Comprenda la investigación de numerosos delitos
- c) Involucra una cantidad importante de imputados o agraviados
- d) Investiga delitos perpetrados por imputados integrantes o colaboradores de bandas u organizaciones delictivas
- e) Demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos
- f) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país
- g) deba revisar la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado.

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON



Término de las
Diligencias
Preliminares



Puede decidir



Disposición de Archivo

Disposición de Formalización de
Investigación Preparatoria

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Procede el Archivo

Art. 334° CPP

El hecho no constituye delito.

No es justificable penalmente

Se presenta causas de extinción previstas
en la Ley

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

La Investigación Preparatoria

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

FORMALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

ART. 336°
CPP

Si la denuncia, del informe policial o de las diligencias preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización de la investigación Preparatoria

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Estándares de Sospecha

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

- a) Para iniciar diligencias preliminares solo se exige elementos de convicción que sostengan una **“sospecha inicial simple”**
- b) Para formalizar la investigación preparatoria se necesita **“sospecha reveladora”**.
- c) para acusar y dictar el auto de enjuiciamiento se precisa **“sospecha suficiente”**.
- d) para proferir auto de prisión preventiva se demanda **“sospecha grave”**.
(Actualmente Sospecha Fuerte)
- e) La sentencia condenatoria requiere **elementos de prueba más allá de toda duda razonable.**



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Plazo de las Investigaciones



SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Plazo

El plazo de las diligencias Preliminares es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante ello, el fiscal podrá fijar un plazo distinto

El caso podría ser declarado complejo, siempre y cuando existan las causales de complejidad de un Proceso.

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON
Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

[Casación 66-
2010, Puno]

(Plazos)

Que, el plazo de veinte días le corresponde a la fase de **diligencias preliminares**; la cual no forma parte del plazo que se señala para la segunda fase denominada de la investigación preparatoria: esto es porque cada una de ellas persigue una finalidad distinta; pues, las **diligencias preliminares** son para concluir si se formaliza o no denuncia; siendo así, si el Fiscal se excede del plazo en las **diligencias preliminares**, se somete a un tipo de control. De otro lado, quien se considere afectado por una excesiva duración de las **diligencias preliminares**, solicitará al Fiscal le dé término y dicte la disposición que corresponda; a fin de no afectar el derecho al **plazo razonable** que constituye una garantía fundamental integrante del debido proceso.

(Ahora es preciso señalar que actualmente el plazo de diligencias preliminares es de 60 días)

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

¿Cuándo concluye la Investigación Preparatoria



SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

La investigación preparatoria concluye cuando se notifica a las partes con la disposición de conclusión de la investigación, por cuanto el acto de notificación es la situación que desencadena la finalización del cómputo del plazo.



SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

**Sala Penal Nacional de Apelaciones
especializada en delitos de
corrupción de funcionarios, en su
Resolución N° 5, emitida el 30 de
enero de 2018.**

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON
Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

Cuatro criterios sobre el momento que debe entenderse por concluida la investigación preparatoria:

- i) Cuando materialmente vence el plazo legal,
- ii) Cuando el fiscal dicta la disposición de conclusión o cuando el juez dicta el auto que ordena la conclusión de la investigación, previa audiencia de control de plazo;
- iii) Cuando se comunica al juez la disposición de conclusión; y,
- iv) Cuando se notifica a las partes con la disposición de conclusión.

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON



PASIÓN
POR EL
DERECHO



SERGIO
EMERSON

GRACIAS TOTALES



SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON

Sergio Chávez Panduro

SERGIO
EMERSON

SERGIO
EMERSON